

1.	2.	3.	4.
Pág. 1 de 1	5.	6.	7.
			8.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Nit.830040256-0

CONTRATO ESTATAL	N° <u>017</u> /2016
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
Proceso de Contratación No.-	028/2016
Modalidad de selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO:	CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MÉDICO INTERNISTA ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA PARA EL ÁREA DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
VALOR:	SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE. (\$69.525.000,00)
CONTRATISTA:	HEISON JOAQUIN MORA BUITRAGO
CÉDULA CIUDADANÍA:	80.076.037 de Monterrey (Casanare)
DIRECCIÓN:	TR 1 ESTE No. 54 A – 47 APTO. 207
TELÉFONO:	celular 3112271536
E-MAIL:	jmorab06@gmail.com
CDP NET.	El valor que el HOSPITAL se obliga a pagar al CONTRATISTA, se imputara con el cargo al reporte del Certificado de Disponibilidad Presupuestal de CDP DINAMICA NET. No. 144. SIIF N° 88816 fecha de 05 de Febrero de 2016 , posición catálogo con gasto-rubro-rec: A-5-1-1-2-0-14 recurso 20 HONORARIOS , por valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE. (\$69.525.000,00).

Entre los suscritos a saber: Señor **Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.222.696 de Bogotá, en su condición de Director General del Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, Código 1-2 Grado. 23 de la planta de empleados públicos establecimiento público Hospital Militar Central cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0356 de fecha 05 de marzo de 2013 y posesionado mediante acta No. 222-13 del 07 de marzo de 2013; con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución N° 003 del 05 de enero de 2015, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2015 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **HEISON JOAQUIN MORA BUITRAGO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° **80.076.037 DE BOGOTÁ D.C.**, quien obra en nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio

N° 39461 DIGE-SUMD-UNMH-CLME-GATR de fecha **31 de Diciembre de 2015**, el Señor Coronel Médico **CARLOS ALBERTO RINCON A.**, Subdirector Médico, la Señora Dra. **ELIANA RAMIREZ CANO**, Jefe Unidad Médico Hospitalaria, y el Señor Doctor **HAROLDO JULIAO N.**, solicitaron al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ**, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, *"sea autorizada la contratación de un médico especialista con conocimiento en gastroenterología. Soportar las actividades asistenciales y académicas propias del servicio como son atención en consulta externa, procedimientos diagnósticos y terapéuticos en pacientes ambulatorios y hospitalizados, sobre mencionar que la implementación en los últimos tiempos de nueva tecnología hace imperioso de por sí la vinculación de este profesional para poder cubrir la demanda y mejorar la oportunidad del servicio"*. (Anexo Estudios de Conveniencia y Oportunidad).

2. Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **105** del **03** de **Febrero de 2016**, requiere la *"Contratación de servicios de un (1) médico especialista en gastroenterología. (Valor mensual de \$7.725.000 desde febrero a octubre de 2016). Estudio previo tramitado por medio del oficio No.39461 DIGE-SUMD-UNMH-CLME-GATR del 31 de Diciembre de 2016. Proceso avalado por Subdirectora Médica (E), Jefe Unidad Médico Hospitalaria, Líder Área de Gastroenterología, por valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE. (\$69.525.000,00)**"*.

3. Que al momento del inicio del proceso de la presente contratación directa, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **CDP. DINAMICA NET. No. 144. SIIF N° 88816** fecha de **05 de Febrero de 2016**, posición catálogo con gasto-rubro-rec: **A-5-1-1-2-0-14** recurso **20 HONORARIOS**, por valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE. (\$69.525.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central.

4. Que el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central y el Jefe de la Unidad de Talento Humano, el **01 de FEBRERO de 2016**, certificaron *"Que el requerimiento del Servidor Misional en Sanidad Militar del Área de Gastroenterología del Hospital Militar Central, supera la planta efectiva de personal existente, en lo que se refiere a Médicos Especialistas en Gastroenterología, debido a que con el que se cuenta, no es suficiente para suplir las necesidades de la Entidad, tendientes a la óptima prestación del servicio"*, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en el sentido de cumplir eficiente y eficazmente con el servicio público y el logro de los fines y la función social de la Institución.

5. Que el Jefe de la Unidad de Talento Humano certificó que el (la) profesional **HEISON JOAQUIN MORA BUITRAGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80.076.037 DE BOGOTÁ D.C.**, cumple con el perfil requerido por el Hospital y adicionalmente certifican la idoneidad y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades.

6. Que los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, según la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, podrán suscribirse directamente sin requerir varias propuestas, siempre y cuando el objeto del contrato se realice personalmente por **EL CONTRATISTA**.

7. Que conforme lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del **Decreto 1082 de 2015** los *"(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la*

1.	2.	3.	4.
5.	Pág.-3 de 11	6.	7.
		8.	

*ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)”(...). 8. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.006, Ponencia No.004 de fecha 11 de Febrero de 2016, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Director General del Hospital Militar Central, aprobar la **Contratación Directa No.028/2016**, al DR. **HEISON JOAQUIN MORA** para el Servicio de Gastroenterología del Hospital Militar Central, por valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE. (\$69.525.000,00)**. 9. Que mediante oficio No. 4322 DIGE-SUAD-UCLB-GECO de fecha 16 de Febrero de 2016, La Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes activos envió a la Oficina Asesora Jurídica la Carpeta Maestra, con la Hoja de Vida de un profesional para la elaboración de la respectiva minuta. 10. En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: “CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MÉDICO INTERNISTA ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA PARA EL ÁREA DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.”** EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el presente contrato, dejando de presente que tales actividades se desarrollarán en las **instalaciones del Hospital Militar Central, Área de Gastroenterología, ubicada en la Transversal 3ª No.49-00 en la Ciudad de Bogotá.** Por su parte, EL HOSPITAL pagará a EL CONTRATISTA, como retribución por sus servicios prestados, una contraprestación a título de honorarios. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.***

2.1 Dentro de las obligaciones pactadas en el objeto del Contrato, el CONTRATISTA se obligará a cumplir las siguientes actividades y obligaciones: **2.1.1.** Cumplir con las normas de formulación contempladas en la normatividad vigente para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. **2.1.2.** Solicitar en forma genérica los elementos requeridos por los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. **2.1.3.** Las fórmulas de medicamentos deben llevar el sello y la firma del médico especialista y de ninguna manera de estudiantes de postgrado. **2.1.4.** Con el inicio del contrato se debe registrar la firma y el sello de los Profesionales de Salud en el Área de Contratos y en la Oficina de Facturación del Hospital Militar Central. **2.1.5.** Llevar registro de la atención diaria de los procedimientos, actividades e intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. **2.1.6.** Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes. **2.1.7.** Realizar las actividades y procedimientos diagnósticos y terapéuticos señalados para el manejo de patologías establecidos dentro del plan integral del subsistema de salud de las Fuerzas Militares. **2.1.8.** Colaborar y propender por el cuidado de los

recursos de la entidad (Físicos, Técnicos, Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Hospital Militar Central, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso y no será responsable de los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor, debidamente demostrados. Los bienes que entregue la entidad al contratista para el desarrollo de las tareas del presente contrato se hará mediante inventario el cual tendrá como fecha de suscripción la misma en la que se inicie el contrato. **2.1.9.** Los desarrollos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar el contratista en ejecución del presente contrato, se considera propiedad del Hospital Militar Central, razón por la cual el contratista se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución del contrato. **2.1.10.** El contratista se comprometerá a cumplir con las normas legales vigentes y las que puedan llegar a emitirse durante la vigencia del contrato, como por ejemplo: programas establecidos por el área de calidad tales como (seguridad del paciente, normas de bioseguridad, programa de radio protección). **2.1.11.** Dar estricto cumplimiento a las políticas de seguridad informática emitidas por la institución, en especial las relacionadas con el manejo de la información asignada de acuerdo al nivel de confidencialidad asignado en el sistema de Dinámica gerencial y el sistema de información PACS- RIS del Área de Gastroenterología, asimismo tener en cuenta la directiva Nro. 3 del 21 de mayo de 2015. **2.1.12.** El Medico Gastroenterólogo debe utilizar el sistema de dinámica gerencial de acuerdo con la clave de acceso asignada por el área de informática con el fin de consultar historia clínica, subir y validar los reportes gastroenterológicos en el sistema. En caso de que el sistema de Dinámica Gerencial presente fallas técnicas en la plataforma, una vez se haya solucionado la novedad se debe ingresar los reportes a las historias clínicas de los pacientes atendidos. **2.1.13.** En caso de no cumplirse con los procedimientos y tiempos establecidos, de acuerdo a las políticas emitidas por la institución, el contratante asumirá las glosas que se generen por el incumplimiento de lo anterior mencionado, de acuerdo a las tarifas establecidas por la Dirección General de Sanidad Militar, asimismo la devoluciones por inconsistencias en los soportes de facturación se deberá solucionar en un tiempo no mayor a dos días calendario. **2.1.14.** El Médico Gastroenterólogo será el único responsable por el usuario asignado en el cual se carguen las interpretaciones de los estudios en el sistema de información dinámica gerencial. **2.1.15.** Dar cumplimiento estricto con las normas de bioseguridad en la realización de procedimientos. **2.1.16. El Contratista deberá presentar la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA PROFESIONAL, por un valor asegurado equivalente a Doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200 SMLMV) y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Cuatro meses más., así mismo debe contener un aclaratorio donde: 1) Incluya como beneficiario al Hospital Militar Central. 2) La Póliza debe estar vigente dentro del plazo de ejecución, especificando la especialidad del médico. (Esta garantía deberá amparar la actividad contractual a desarrollar y ser revisada por el Supervisor).** **2.2. OTRAS ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA.** **2.2.1.** El Especialista Gastroenterólogo

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

deberá realizar mensualmente y cumplir con: **2.2.1.1. Realizar consulta:** El Especialista deberá realizar 40 Consultas al mes, 8 horas de Fisiología Digestiva, 4 horas de Lectura de Video. **2.2.1.2. Realizar Procedimientos:** El Especialista deberá realizar 48 Procedimientos al mes. **2.2.1.3.** Controlar y manejar las complicaciones médicas si las hubiese. **2.2.1.4.** Vigilar el correcto uso y mantenimiento de equipos y elementos a su cargo. **2.2.1.5.** Instruir a la comunidad sobre la prevención de las enfermedades propias de su nivel. **2.2.1.6.** Participar en la programación de actividades del área. **2.2.1.7.** Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población e informar sobre las enfermedades de notificación obligatoria. **2.2.1.8.** Participar en la evaluación de las actividades e impacto de la prestación de los Servicios de Salud. **2.2.1.9.** Impartir instrucciones al personal técnico y auxiliar sobre los procedimientos propios de su nivel. **2.2.1.10.** Participar en investigaciones de tipo aplicado, tendientes a esclarecer las causas y soluciones a los problemas de salud de la población. **2.2.1.11.** Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en los manuales y reglamentos de la Institución. **2.2.1.12.** Elaborar la historia clínica al igual que los registros de la información del paciente en los documentos médicos legales correspondientes según las directrices de la Institución. **2.2.1.13.** Practicar el seguimiento y control a pacientes hospitalizados o ambulatorios, que estén bajo su cuidado. **2.2.1.14.** Informar por parte del Especialista al paciente de su condición, plan de manejo y atención. **2.2.1.15.** Diligenciar el consentimiento informado. Recordar que es un acto médico que compete directamente al Especialista. **2.2.1.16.** Supervisar presencialmente las actividades médicas realizadas por los estudiantes de postgrado de acuerdo con lo determinado por la Subdirección de docencia y la Dirección del Hospital. **2.2.1.17.** Impartir instrucciones al personal auxiliar y profesional sobre las técnicas y procedimientos propios de su especialidad. **2.2.1.18.** Cumplir puntualmente con los horarios de consulta externa asignados. **2.2.1.19.** Cumplir con las normas determinadas por el Hospital para la hospitalización de pacientes y para la atención en consulta externa. **2.2.1.20.** Emitir conceptos médicos que se le requieran solicitados por el área de medicina laboral sobre patologías y posibles secuelas de los usuarios de los Subsistemas de Salud de las Fuerzas Militares. **2.2.1.21.** Contestar glosas, derechos de petición, requerimientos jurídicos, quejas y reclamos, etc.; cumpliendo con los plazos de ley establecidos para tal fin, cuando sean requeridos. **2.2.1.22.** Realizar los Comités técnico científico en los formatos establecidos para tal fin, de los medicamentos, insumos o procedimientos que lo requieran, para cumplir con la atención integral de los pacientes del servicio y asistir a los comités que sean requeridos para tal fin. **2.2.1.23.** Velar y mantener el cuidado de los recursos de la Entidad (físicos, técnicos y económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor. **2.2.1.24.** Realizar todas las actividades asistenciales de consulta externa, quirúrgicas, en forma presencial. **2.2.1.25.** Cumplir con las políticas de Garantía de Calidad y de seguridad del paciente, y garantizaran mediante un informe mensual los eventos adversos y el análisis de esos casos así como sus medidas de corrección al interior del grupo de contratistas. **2.2.1.26.** Apoyar el cumplimiento de la gestión administrativa del servicio, llevando la estadística de los procedimientos o actividades, día a día, y se harán responsables del adecuado uso del inventario a su cargo o equipos que utilicen para la práctica anestésica. **2.2.1.27.** Cumplir en forma individual y colectiva los estándares de Habilitación y Acreditación Institucional que sean establecidos

por el Hospital Militar Central. **2.2.1.28.** Cumplir en forma individual y colectiva la Política Hospitalaria de la Institución y de todos los procesos que sean establecidos por el Hospital con la finalidad de mejorar la calidad de la atención a los usuarios. **2.2.1.29.** EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor al inicio de la ejecución del contrato, la póliza de responsabilidad profesional para médicos, odontólogos y demás profesionales de la salud, del personal que presta los servicios. **2.3. LABORES ASISTENCIALES:** **2.3.1.** Dar cubrimiento a las necesidades del Hospital Militar Central, de acuerdo a la programación que realice el Servicio de Gastroenterología. **2.3.2.** Los procedimientos deberán estar sujetos a las exigencias de la oficina de calidad del Hospital Militar Central. **2.3.3.** Deberá llevar control de los procedimientos realizados, de acuerdo a la planilla entregada por el supervisor, con el fin de poder establecer requerimientos adicionales que puedan adquirirse, y llevar control del gasto sobre el valor total del contrato. **2.4. LABORES ACADÉMICAS.** **2.4.1.** El contratista se comprometerá a participar de las reuniones multidisciplinarias para toma de decisiones de pacientes así como en Reuniones Académicas y Clubes de Revista. **2.4.2.** El contratista permitirá y facilitará las labores de docencia con las cuales el hospital tiene compromiso, de acuerdo al convenio docente servicio. **2.4.3.** El contratista garantizará la supervisión permanente de las actividades que realice el personal de residentes en el servicio de ecografía durante los procedimientos. **2.4.4.** Colaborar con otras especialidades médicas que requiera de su concurso para definir conductas a los pacientes. **2.4.5.** Dar cumplimiento a la relación de docencia en servicio e investigación, de acuerdo a la misionalidad del Hospital Militar Central. **PARÁGRAFO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a usar de forma adecuada con reserva, confiabilidad y demás elementos de seguridad informáticos, para hacer registros y consultas de información en el SIIF Nación y aplicativos autorizados por Entidad. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios es por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE. (\$69.525.000,00)**, los cuales serán cancelados en mensualidades de **SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE. (\$7.725.000,00)**, valor con el cual además debe cubrir su seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales). **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE. (\$69.525.000,00)**. Teniendo en cuenta el objeto contractual y las actividades que debe desarrollar el contratista, el valor mensual de los honorarios a cancelar de acuerdo a las condiciones del mercado, se encuentra en **SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE. (\$7.725.000,00)**, valor con el cual además debe cubrir su seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales). De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal de las vigencias 2016, el Hospital Militar Central pagará mensualmente durante la vigencia del contrato el valor de **SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$7.725.000,00)**., o su equivalente, de acuerdo a las actividades certificadas por el supervisor. **PARAGRAFO: EL HOSPITAL** consignará el valor del presente contrato en la **CUENTA AHORROS N° 075247965 del BANCO DE BOGOTÁ expedida por el Banco de Bogotá**, cuyo titular es **HEISON JOAQUIN MORA BUITRAGO**, la cual fue aportada por **EL CONTRATISTA**.

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que EL HOSPITAL se obliga a pagar AL CONTRATISTA, se imputará con cargo al reporte del Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP DINAMICA NET. No. 144. SIIF N° 88816 fecha de 05 de Febrero de 2016, posición catálogo con gasto-rubro-rec: A-5-1-1-2-0-14 recurso 20 HONORARIOS, por valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE. (\$69.525.000,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. Plan de Adquisiciones No. 105 del 03 de Febrero de 2016, requiere la "Contratación de servicios de un (1) médico especialista en gastroenterología. (Valor mensual de \$7.725.000 desde febrero a octubre de 2016). Estudio previo tramitado por medio del oficio No.39461 DIGE-SUMD-UNMH-CLME-GATR del 31 de Diciembre de 2016. Proceso avalado por Subdirectora Médica (E), Jefe Unidad Médico Hospitalaria, Líder Área de Gastroenterología, por valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE. (\$69.525.000,00)".

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato, desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta 31 DE OCTUBRE DE 2016 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA: El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Y de Apoyo a la Gestión tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 8.1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la contratación. 8.2. Cancelar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 8.3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor designado. 8.4. Verificar las actividades ejercidas por el supervisor durante la ejecución del contrato. 8.5. Verificar que EL CONTRATISTA pague oportunamente los aportes que correspondan al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA asume, además, los siguientes compromisos: 9.1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a funcionarios del HOSPITAL, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir para el trámite y ejecución del contrato. 9.2. No permitir que nadie lo haga en su nombre. 9.3. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas unilaterales que tengan como finalidad afectar el objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL designa la responsabilidad de la supervisión del objeto del presente contrato y de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en el profesional a cargo COORDINADOR SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA del HOSPITAL, quien cumplirá con las siguientes funciones: 10.1. Ejercer el control y supervisión de la prestación de los servicios contratados, por lo que será responsable de efectuar las evaluaciones sobre el desarrollo de los servicios prestados, calidad en la atención e impacto de la misma y del trámite de las facturas para el pago correspondiente. 10.2. Exigir estrictamente el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. 10.3. Rendir mensualmente informes al Director General del Hospital Militar Central, sobre el desarrollo del objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, presentando soluciones frente a las

posibles fallas o recomendaciones para mejorar estas actividades. **10.4.** Tramitar oportunamente al Área de Presupuesto las cuentas de cobro acompañadas con la correspondiente certificación de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **10.5.** Verificar que **EL CONTRATISTA** efectúe los aportes de salud, pensión y riesgos laborales del mes correspondiente de acuerdo con el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **10.6.** Dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **10.7.** Cumplir con las demás obligaciones previstas que le imponga el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 1072 de 2012 y demás actos administrativos que sobre el particular expida **EL HOSPITAL**. **10.8.** El Supervisor debe revisar y verificar la **Póliza de Responsabilidad Civil Médica Profesional** aportada por el Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN UNILATERAL:**

En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL HOSPITAL** podrá efectuar la terminación unilateral en los siguientes casos, sin que dé lugar a indemnización alguna: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. 3) Por interdicción Judicial. 4) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, si con su conducta activa u omisiva existió dolo o culpa grave en la actuación contractual, en los términos de la Constitución o de la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación del contrato, sin que dé lugar a indemnización alguna, cuando sea aceptada por **EL HOSPITAL**, previa aprobación del

1.	2.	3.	4.
5.	Pág. 9 de 11	6.	7.
		8.	

respectivo SUPERVISOR, para lo cual deberá informar al mismo su voluntad de no continuar con el objeto convenido, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por un valor asegurado equivalente al **Diez por ciento (10%)** del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **cuatro (4) meses más**. **B) CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor asegurado equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **cuatro (4) meses más**. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En la póliza deberá constar. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente a los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y ARL), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley. **CLÁUSULA**

DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Diez por ciento (10%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a

través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL**

HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA**

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** tal como lo acredita por escrito en su oferta, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales (Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.**

CADUCIDAD: El presente contrato estará sometido a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 sobre la caducidad y sus efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN:** En atención a que los contratos de

Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión son intuitu persona, una vez celebrado no podrá cederse sin la previa autorización del **HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUJECCIÓN A LA LEY**

COLOMBIANA: Para todos los efectos a que haya lugar, este contrato se someterá a la ley colombiana y a la jurisdicción de los Jueces Nacionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO**

LEGAL: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., y para las coordinaciones administrativas, las direcciones de las partes serán Transversal 3ª N° 49-02, teléfono 348 68 68 y extensiones 3040-3042, para **EL HOSPITAL** y **TR 1 ESTE No. 54 A – 47 APTO.**

207. Teléfono Celular 3112271536, para EL CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley y/o a la conciliación, y/o amigable composición, y/o transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** a) Estudios Previo b) Oferta de Servicios c) Certificado de experiencia e idoneidad y demás documentos que forman parte del presente contrato y se anexan al mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato queda perfeccionado cuando se firme por el Ordenador del Gasto del Hospital Militar Central y por **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. b). Constitución de las Póliza de garantía por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación por parte de **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL HOSPITAL** a mantener las obligaciones contenidas en el presente contrato, libres de cualquier daño o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. Para constancia se firma el presente contrato en Bogotá D.C., a los **18 FEB 2016**.

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Director General Hospital Militar Central Entidad
Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

HEISON JOAQUIN MORA BUITRAGO
C.C.80.076.037 DE BOGOTÁ D.C.

Revisó:

Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**
Subdirector Administrativo

Dra. DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dr. ALEXANDER MESA MESA
Asesor Jurídico Dirección General

Dr. LUIS ENRIQUE AREVALO FRESNEDA
Jefe de la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

SMSM. HAROLDO JULIAO NACITH
Coordinador Servicio de Gastroenterología-Supervisor

Dr. DIEGO RODRIGUEZ
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

Elaboró:
MY. (RA) Pablo Hernández
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100